



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 107-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros AMERICAN AIRLINES, INC. e IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA). Temporada S22 (27 de marzo al 29 de octubre de 2022).

CONSIDERANDO: Que mediante correos electrónicos de fecha 29 de marzo, 13 y 20 de abril de 2022, la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente de República Dominicana y Cuba de **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, solicita a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación para continuar realizando operaciones en régimen de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **AMERICAN AIRLINES, INC. (Operador efectivo) e IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. IBERIA OPERADORA (Operador de Mercado)**, temporada verano (S22) comprendida desde el 27 de marzo al 29 de octubre de 2022, en las rutas *Miami (MIA)/ Puerto Plata (POP)/Miami (MIA)*; *Miami (MIA)/Santo Domingo/(SDQ)/Miami(MIA)*; *Miami (MIA)/Punta Cana(PUJ)/Miami (MIA)*; y, *Miami (MIA)/ Santiago de los Caballeros (STI)/Miami (MIA)*.

CONSIDERANDO: Que en virtud del referido Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **AMERICAN AIRLINES, INC. e IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, de fecha 1ero de septiembre de 1997 y la Enmienda al Acuerdo de Código Compartido del 1ero de octubre de 2010, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil, una serie de operaciones por temporadas en la ruta *Miami (MIA)/Santo Domingo/(SDQ)/Miami(MIA)* y *Miami (MIA)/Punta Cana(PUJ)/Miami (MIA)* donde AMERICAN es el Operador Efectivo e IBERIA el Operador de Mercado; siendo la última aprobación mediante la Resolución 87-2021, de fecha 28 de abril de 2021, la cual abarcaba las operaciones hasta el 30 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que ambos operadores aéreos cuentan con un Permiso de Operación otorgado por esta Junta de Aviación Civil, y se verifica el cumplimiento de lo establecido en el literal d) de las Notas incluidas en el apartado sobre la solicitud de aprobación del contrato de código compartido entre operadores aéreos establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), vigente, el cual indica que el operador efectivo debe contar en su Permiso de Operación con la ruta que pretende ser explotada bajo el régimen de Acuerdo de Código Compartido.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/115/22 de fecha 27 de abril de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gov.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 107-2022
de fecha 4 de mayo de 2022
Página 2 de 2

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, de fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución Núm.87-2021, de fecha 28 de abril de 2021, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido la Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/115/22, de fecha 27 de abril de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **AMERICAN AIRLINES, INC.**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 107-2022

PRIMERO: Otorgar autorización a **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **AMERICAN AIRLINES, INC.**, para que realicen operaciones en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre ambas, en la rutas: *Miami (MIA)/ Puerto Plata (POP)/Miami (MIA)*; *Miami (MIA)/Santo Domingo (SDQ)/Miami (MIA)*; *Miami (MIA)/Punta Cana (PUJ)/Miami (MIA)*; y *Miami (MIA)/ Santiago de los Caballeros (STI)/Miami (MIA)*; donde **AMERICAN AIRLINES, INC.**, será el Operador Efectivo e **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, el Operador de Mercado, durante la temporada de verano 2022, comprendida del 27 de marzo de 2022 al 29 de octubre de 2022.

SEGUNDO: **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **AMERICAN AIRLINES, INC.**, deberán mantener informados a los pasajeros sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

